



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

En Camarma de Esteruelas a 16 de mayo de 2018.

COMPARECEN.-

De una parte, D. PEDRO VALDOMINOS HORCHE provisto de D.N.I. nº 08953022-L, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con domicilio a efectos de notificaciones en Camarma de Esteruelas, Calle Daganzo, nº 2, asistido de la Vicesecretaria-Interventora de la Corporación D^a Laura Cadenas Rodríguez, para dar fe del acto, cuyos cargos y ejercicio constan con notoriedad, y

De la otra D. JOSE ANTONIO VARONA DE LA CUADRA, provisto de DNI nº 08955208 C, mayor de edad, y domicilio a efectos de notificaciones en C/Vía Complutense nº 5 de Alcalá de Henares (Madrid).

INTERVIENEN.-

D. PEDRO VALDOMINOS HORCHE, como Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas,

D^a. LAURA CADENAS RODRÍGUEZ, Secretaria en funciones, también por razón del cargo, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D. JOSE ANTONIO VARONA DE LA CUADRA en nombre y representación de la mercantil VISEGUR S.A con CIF nº A-78051984, según se desprende en la escritura pública de PODER general otorgado por la sociedad "VISEGUR S.A", ante el notario D. José María Piñar Gutiérrez, el día 15 de febrero de 2017 con el número cuatrocientos noventa y uno de su protocolo.

Tienen los comparecientes por tanto, la capacidad legal necesaria para obligarse, y por lo tanto, para formalizar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "MANTENIMIENTO DE ALARMAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS PÚBLICOS"**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y se acordó aprobar expediente de contratación para adjudicar el contrato de prestación del servicio "Mantenimiento de Alarmas en los distintos Edificios Públicos", decidiendo tramitar el expediente por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- El coste total del contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 132 22701 del presupuesto general prorrogado para el ejercicio 2018.

TERCERO.- Durante el plazo de presentación de ofertas habilitado se presentó una única proposición:

-VISEGUR S.A con NRE 2018/964 de fecha 06 de febrero de 2018.



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

La mesa negociadora con fecha 13 de febrero actual por unanimidad de sus miembros acuerda; **ADMITIR** a la licitación la proposición presentada por la mercantil **WISEGUR S.A** con NRE 2018/964 de fecha 06 de febrero de 2018, al estimar que la documentación administrativa incluida en el sobre A se ajusta y es conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas .

Abierto el sobre B que contiene la "Documentación técnica y oferta económica "en fecha 13 de febrero de 2018, se emite informe de Intervención nº 23/2018 de fecha 15 de febrero relativo a la valoración de la oferta económica, informe emitido por el técnico D. Jesús Nafría Vallejo de fecha 20 de febrero de 2018 de valoración de la documentación técnica, en el que se concluye que la oferta presentada cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, e informe jurídico nº 27/2018 de fecha 04 de abril emitido por la Vicesecretaria-Interventora.

La mesa negociadora con fecha 05 de abril de 2018 acuerda por mayoría de sus miembros proponer al órgano de contratación la adjudicación del meritado contrato a la mercantil **WISEGUR S.A**, conforme a los precitados informes de valoración emitidos.

CUARTO.- Con fecha 17 de abril actual , mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, se requiere al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, que aporte los documentos a que hace referencia el artículo 151.2 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social ,constitución de la garantía definitiva y alta en el IAE): Presentándose la documentación requerida con fecha con fecha 26 de abril de 2018;

QUINTO.- Tras la tramitación del expediente, mediante Resolución de Alcaldía nº 223/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, se adjudica a la mercantil **WISEGUR S.A** el contrato de prestación de servicios " Mantenimiento de Alarmas en los distintos Edificios Públicos"

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato administrativo, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Alcalde-Presidente mediante Resolución nº 223/2018 de fecha 04 de mayo, adjudicó el contrato de servicios de "Mantenimiento de Alarmas de los distintos Edificios Públicos" a la mercantil **WISEGUR S.A** con CIF A78051984 con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual y que obligan al contratista en la prestación del servicio, y que el adjudicatario, declara conocer y acepta.

Copia de ambos pliegos firmados por el adjudicatario se unen como parte integrante del contrato.



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

SEGUNDA.- El objeto del contrato es el mantenimiento de las alarmas en los distintos Edificios Públicos.

La prestación del servicio se realizará con sujeción, al contenido y estipulaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, en el proyecto del servicio presentado por el adjudicatario, y a las obligaciones asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada.

TERCERA.- El precio del contrato se establece en la cantidad de 5.880 euros anuales y la cantidad de 1.234,80 euros anuales de IVA.

El régimen de pago del contrato viene establecido en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- La duración del contrato es de DOS AÑOS, contados a partir de la formalización del presente contrato, siendo susceptible de modificación o prórroga expresa mediando mutuo acuerdo entre ambas partes por periodos de UN AÑO, sin que la duración total del contrato incluidas las eventuales prórrogas pueda exceder de CUATRO AÑOS.

QUINTA.- Con fecha 26 de abril de 2018, por parte de la mercantil adjudicataria se ha depositado en concepto de garantía definitiva, ingreso en metálico por importe de 588,00 euros. Carta de pago de fecha 26 de abril de 2018.

SEXTA.- Ambas partes se obligan al cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, proyecto del servicio presentado por el adjudicatario, a las especificadas en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas y las asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada, observando fielmente las instrucciones que en su caso le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

SÉPTIMA.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, social, integración de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, y en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación del personal integrado en la gestión del servicio, quedando exonerado el Ayuntamiento de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se pudiera producir por parte del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

OCTAVA.- Conforme a lo establecido en el apartado j) de la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas, el contratista ha acreditado haber concertado póliza de seguros, con límite mínimo de garantía de 300.000,00 €, y justificante de pago de la misma, que cubre los riesgos inherentes del contrato y en especial la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos del personal del contratista de sus empleados de la maquinaria y equipo que emplee, así como a consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio objeto de la adjudicación.

NOVENA.- La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos de carácter personal a los que tenga acceso o conocimiento, conforme se especifica en el apartado 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El contratista estará obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal a la que se le hubiesen dado el referido carácter en los pliegos, contrato o que por su naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá por un plazo de cinco años, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 13 de diciembre de 1999.

DÉCIMA.- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo el ámbito y orden legalmente establecido siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

El personal adscrito al servicio en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

UNDÉCIMA.- El adjudicatario quedará sometido a las penalidades por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, especificadas en la cláusula nº 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO SEGUNDA.- Son causas de resolución del contrato además de las previstas en los supuestos contemplados en la cláusula nº 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas, las fijadas en los art. 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo sus efectos los prevenidos en los art. 225 y 309 del citado texto legal.



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

DÉCIMO TERCERA.-

1. El contrato tiene carácter administrativo y se registrá en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
2. Para aquello no previsto en los pliegos de clausulas administrativas y prescripciones técnicas y en el presente contrato se aplicarán las normas vigentes sobre contratación administrativa contenidas en el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto; por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo aquello que no se oponga a la LCSP y supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que como Vicesecretaria-Interventora, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Pedro Valdominos Horche



EL ADJUDICATARIO,

Fdo. José Antonio Varona de la Cuadra.
(En representación de VISEGUR S.A)

LA SECRETARIA EN FUNCIONES;
(Vicesecretaria-Interventora)

Fdo. Laura Cadenas Rodríguez.



